

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2023

Por el que se aprueban las propuestas de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.

CATD: Centro(s) de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro(s) de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gobernatura 2023.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendario de Coordinación: Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, Estado de México.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gobernatura 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2023

Por el que se aprueban las propuestas de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gobernatura 2023, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP, y su remisión al Consejo General

A N T E C E D E N T E S

1. Creación de la Comisión

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022 por el que se determinó la integración de las comisiones permanentes, y la creación de las comisiones especiales del Consejo General entre ellas la Comisión.

Las cuales fueron ratificadas por el Consejo General el cinco de enero de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023.

2. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/38/2022 mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar, implementar y operar el PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

3. Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022 por el que aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

4. Integración del COTAPREP

En sesión extraordinaria del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2022, el Consejo General aprobó la integración del COTAPREP.

5. Determinación de la implementación y operación del PREP únicamente por el IEEM

Mediante oficio IEEM/SE/2627/2022 del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la SE remitió al INE el oficio IEEM/UIE/507/2022 a través del cual el titular de la UIE informó que la implementación y operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, será realizada únicamente por el IEEM.

6. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/76/2022, el Consejo General aprobó el PTO.

7. Integración e instalación de las Juntas y los Consejos Distritales

En sesión extraordinaria del cinco de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los acuerdos IEEM/CG/04/2023 e IEEM/CG/05/2023, por los que se designan las vocalías de las juntas distritales y las consejerías electorales distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023, respectivamente.

El trece de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la toma de protesta de las vocalías de las juntas y se instalaron los consejos distritales con lo cual quedaron formalmente instalados los órganos desconcentrados.

8. Aprobación de la ubicación de los CATD, así como de los CCV; e instrucción a los consejos distritales para supervisar las actividades relacionadas con el PREP para la Elección de Gubernatura 2023

En sesión extraordinaria del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/17/2023 por el que se determinó la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; y se instruyó a los consejos distritales para supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

9. Designación del ente auditor del sistema informático del PREP

En la sesión referida en el numeral que antecede, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/18/2023 por el que se designa al ente auditor del sistema informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

10. Sesión de la Comisión

En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de la presente anualidad, la Comisión mediante acuerdo IEEM/CEPAPREP/6/2023, aprobó el proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General la aprobación de los Lineamientos Operativos, así como la expedición y

publicación de la Convocatoria, previo conocimiento y aprobación de la Junta General

11. Remisión de las propuestas de Lineamientos Operativos y de la Convocatoria a la Junta General

En la misma data, la UIE en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión remitió¹ a la SE las propuestas de los Lineamientos Operativos y de la Convocatoria, a efecto de someterlos a consideración de esta Junta General, y su posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las propuestas de los Lineamientos Operativos, así como de la Convocatoria, y su remisión al Consejo General en términos de la atribución prevista en el artículo 193, fracción X del CEEM en relación con los diversos 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracción I, 351 numerales 1 y 2 y 352 del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base referida, dispone que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

¹ Mediante oficio IEEM/CEPAPREP/ST/14/2023

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 8, 10 y 11 de la Base indicada prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la Jornada Electoral.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la misma Base.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de las gubernaturas se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIFE²

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V señala entre las atribuciones del INE para los procesos electorales federales y locales, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numerales 1 y 2 dispone que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su

² Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023; aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LIGPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso k) determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de implementación y operación del PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 precisa lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 296, numeral 1, refiere que de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

El artículo 305, numeral 1 establece que el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos de carácter estrictamente

informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos.

El numeral 2 del citado artículo prevé que es objetivo del PREP informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El numeral 4 señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

El artículo 307, numeral 1 refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al consejo distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1 precisa que las disposiciones contenidas en su capítulo II tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

Asimismo, el numeral 4 del citado artículo señala que para las elecciones de Gubernaturas, tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría.

El artículo 337, numeral 1 establece que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local, esto último, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple.

Por su parte, el numeral 2 del artículo en comento, señala que para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el

proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.

El artículo 338, numeral 1 refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracción I, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la Elección de Gobernatura.

El artículo 346, numeral 1 ordena que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del PTO, señaladas en los Lineamientos.

El artículo 348 dispone que el INE y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos.

El artículo 351, numeral 1 mandata que el INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.

El numeral 2 del artículo en comento señala que las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el PTO para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2023

Por el que se aprueban las propuestas de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gobernatura 2023, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP, y su remisión al Consejo General

- c) No haber sido registradas como candidatas o candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- d) No ser ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años; y
- e) No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en cita, indica que los roles que deben considerarse estarán determinados en función del PTO con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del PTO se precisan en los Lineamientos.

El artículo 353, numeral 1 dispone que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

El numeral 4, inciso b), del citado artículo mandata que el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares en el caso de las elecciones locales, los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Asimismo, los párrafos 5, 6, 7 y 8 del referido artículo establecen que, previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD, éstas deberán ser capturadas y verificadas y, una vez concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán estar disponibles en el sitio del PREP a partir de la hora de inicio de la publicación; que el IEEM podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los

recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como “Sin Acta”; al cierre de la publicación del PREP, el IEEM deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre; la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los Lineamientos de esta forma, el tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las AEC destinadas para el PREP, se hará de conformidad con lo dispuesto en dichos Lineamientos y en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 9 del artículo de referencia determina que una vez concluida la operación del PREP, el INE y los OPL deberán mantener a disposición del público en general a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al INE en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.

Lineamientos

El numeral 1, fracciones I y VIII refiere que el Acta PREP, es la primera copia del AEC destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del AEC; por su parte se entiende por PTO, el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

El numeral 3 establece que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos, así como el Anexo 18.5, y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, del artículo en cita menciona que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la Jornada Electoral, resultados preliminares, así como las que le delegue el INE.

CEEM

El artículo 29, fracción I dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a la Gubernatura de la Entidad, cada seis años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 185, fracciones LII y LX señala entre las atribuciones del Consejo General del IEEM, atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local, así como las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193, fracción X dispone dentro de las atribuciones de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero prevé entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las TIC; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, así como coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Manual

El apartado VI, numeral 8, tercera viñeta señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

Atendiendo a lo establecido en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y en atención a las atribuciones del IEEM de diseñar, implementar y operar el PREP en las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto se emitan, la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, elaboró una propuesta de Lineamientos Operativos y Convocatoria, los cuales fueron revisados por el COTAPREP y por la Comisión; instancias que advirtieron que los mismos son adecuados para alcanzar los objetivos y metas del PREP de ahí la propuesta de la Comisión de ponerlos a consideración de esta Junta General y su posterior remisión al Consejo General.

Atento a ello y una vez que esta Junta General ha conocido la propuesta de Lineamientos Operativos, advierte que su contenido está dirigido al personal que participe en las etapas de preparación, implementación,

operación y evaluación del PREP, teniendo por objeto proporcionar en tiempo real y a través de internet, información veraz y oportuna de los resultados electorales preliminares de las elecciones la misma noche de la jornada electoral; y cuyos objetivos específicos son:

- I. Ejercer la atribución de implementar y operar el PREP.
- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13 y 18.5; en el artículo 196, fracción XX del CEEM; a las normas y procedimientos que apruebe el Consejo General del IEEM, así como a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión.
- III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del PREP.
- IV. Establecer el mecanismo que brinde seguridad a los resultados electorales preliminares en todas sus fases, desde la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo, el registro de los datos, hasta su transmisión; en cumplimiento tanto a la normatividad en la materia como a los acuerdos emitidos por el Consejo General del IEEM.
- V. Atender lo establecido en el numeral 4 de los Lineamientos, referente a implementar y operar un sistema informático a partir del cual se procesarán los resultados electorales preliminares, así como contar con la evidencia documental del mismo.
- VI. Definir el funcionamiento de los sistemas informáticos y telecomunicaciones que realizarán la digitalización, captura, verificación, transmisión, integración y publicación de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de seguridad y continuidad.
- VII. Precisar la estructura de los recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como la de los recursos técnicos que se utilizarán en el funcionamiento del PTO del PREP.
- VIII. Describir la operación del PREP el día de la Jornada Electoral.
- IX. Atender lo establecido en los Modelos de Operación elaborados por el INE:
 - De la casilla electrónica para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México;

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2023

Por el que se aprueban las propuestas de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gobernatura 2023, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP, y su remisión al Consejo General

- De la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México;
 - De la Prueba Piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2023 en las Entidades de Coahuila de Zaragoza y México.
- X. Atender lo establecido en la normatividad aplicable al voto de mexiquenses residentes en el extranjero para la Elección de Gubernatura 2023.

Asimismo, la propuesta precisa la estructura de los recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como la de los recursos técnicos que se utilizarán para llevar a buen término el PTO.

Por lo que hace a los recursos humanos, los Lineamientos Operativos y el PTO, precisan la necesidad de contar con personas digitalizadoras, capturistas y verificadoras; quienes serán reclutadas a través de convocatoria pública, la cual forma parte de los Lineamientos Operativos, por lo que esta Junta General considera viable las propuestas, a fin de contar con el personal necesario para la implementación del PREP.

Derivado de lo anterior, esta Junta General debe iniciar el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de personas que se desempeñarán como digitalizadoras, capturistas y verificadoras quienes participarán en las fases de operación del PREP.

En tal sentido la UIE elaboró la propuesta de la Convocatoria, misma que fue aprobada por la Comisión, acordando ser presentada a la consideración de esta Junta General y, posteriormente remitirla al Consejo General para su eventual aprobación definitiva y así poder contar con el instrumento adecuado para realizar un llamado a la ciudadanía que se interese en participar en los roles señalados del PREP.

Por lo asentado con antelación, este órgano colegiado una vez revisadas y analizadas las propuestas de Lineamientos Operativos y de la Convocatoria, determina que se ajustan a la normatividad aplicable, y son adecuadas a las necesidades operativas y funcionales del PREP; en tal virtud, se considera viable aprobarlas en términos de los documentos adjuntos que forman parte integral del presente acuerdo, y su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2023

Por el que se aprueban las propuestas de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP, y su remisión al Consejo General

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las propuestas de Lineamientos Operativos, así como de la Convocatoria, documentos adjuntos que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométanse a la consideración del Consejo General, las propuestas de Lineamientos Operativos, así como de la Convocatoria aprobados en el punto primero para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la octava sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2023

Por el que se aprueban las propuestas de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gobernatura 2023, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP, y su remisión al Consejo General

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/31/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023, ASÍ COMO DE LA CONVOCATORIA POR LA CUAL SE DESIGNARÁ AL PERSONAL PARA OCUPAR UN PUESTO DE CAPTURISTA PREP, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

